SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 41 minutos)

Tal como habíamos acordado en la sesión anterior, recibimos hoy al señor Senador Gustavo Penadés, quien es el autor del proyecto sobre información crediticia administrada por personas físicas o jurídicas. Se ha distribuido un repartido de todos los antecedentes sobre el tema, el que habíamos solicitado a la Secretaría la sesión pasada.

Por lo tanto, damos la bienvenida al señor Senador Penadés y le concedemos el uso de la palabra a los efectos de que exponga sobre su iniciativa.

SEÑOR PENADES.- Muchas gracias.

El motivo de la invitación por parte de la Comisión es comentar, en líneas generales, el proyecto sobre información crediticia administrada por personas físicas o jurídicas, que está a su consideración y una serie de agregados que se le han hecho por parte del Presidente a dicha iniciativa. He analizado los aditivos propuestos y debo decir que los mismos no me merecen ningún tipo de reparo, salvo el artículo 7º que expresa: "El Banco de Datos no comunicará a terceros incumplimientos de un deudor cuyo importe total sea inferior al equivalente a 5 UR (cinco unidades reajustables)". La duda que me surge de este artículo es si dicha deuda comprende capital más los intereses compensatorios y moratorios o solamente el capital. Creo que valdría la pena aclarar este punto, ya que la deuda sería sensiblemente mayor si estuvieran incluidos los intereses moratorios y compensatorios.

Por otra parte, el artículo 8º dice textualmente: "No dará lugar al registro de incumplimientos: A) Obligaciones que persiguen cargas e intereses usurarios (…)" La duda que tengo sobre este artículo, que en líneas generales comparto, es quién determina que la obligación tiene intereses o cargas usurarios ya que si es la Justicia, no debería serlo el Banco de Datos. Entonces, creo que ameritaría aclarar este aspecto, porque de esa manera se estaría estableciendo claramente a quién le correspondería determinar esto que impediría la posibilidad del registro en dicho Banco de Datos.

Considero que ningún otro aditivo propuesto merece algún tipo de reparo; por el contrario, creo que los mismos mejoran la redacción y complementan el proyecto.

Por lo tanto, en términos generales, estas son las consideraciones que tenía que hacer con relación al proyecto de ley. Creo que no es necesario explicar más aún la iniciativa, pues supongo que ya está a consideración de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con respecto al artículo 7º, creo que lo que se quiere es que una cifra pequeña no pueda desencadenar toda esta situación; no obstante, sin ningún problema puede incluir esos aspectos.

En el artículo 8º, cuando se hace referencia a las obligaciones que persiguen cargas e intereses usurarios, pensamos que puede actuar la Justicia. Hay un proyecto de ley a estudio de la Comisión de Hacienda mediante el cual se trata de determinar, precisamente, cuándo se incumple. No sé si a partir de esa iniciativa -que además crea la figura penal de la usura- pero esto pasaría a ser nada más que una anécdota.

SEÑOR ABREU.- Analizando la redacción, advierto que no hay una gran precisión técnica. Se alude a "Obligaciones que persiguen cargas e intereses", por lo que parecería que el término "usurarios" es acumulativo a "cargas e intereses". Por otro lado, no se sabe muy bien a qué se refiere jurídicamente la definición de carga. Quizás podríamos hacer un esfuerzo -no precisamente en esta oportunidad- para analizar la posibilidad de dar una redacción más ajustada al literal, a fin de que tenga una precisión jurídica adecuada. Digo esto sin perjuicio de acompañar lo que se acaba de plantear en el sentido de que los intereses usurarios son complementarios, entre otras cosas, al proyecto de ley que

se está tratando en la Comisión de Hacienda, en el que figura una extensa y profunda reglamentación sobre su regulación.

En síntesis, me quedan muchas dudas cuando se habla de "Obligaciones que persiguen cargas e intereses usurarios".

SEÑOR PENADES.- Creo que habría que expresar qué se pretende decir con el término "cargas".

SEÑORA PERCOVICH.- Quisiera hacer una sugerencia con relación al comentario del señor Senador Penadés sobre el literal A) del artículo 8º.

Más allá de la precisión que acaba de hacer el señor Senador Abreu -aclaro que allí no me meto, porque no soy experta en el tema- me parece que si se agregara "de acuerdo a la legislación vigente", en la medida en que se apruebe la Ley de Usura, esto va a quedar más delimitado. Ahora bien, seguramente habrá que definir otros términos que quizás a mí se me escapan.

SEÑOR KORZENIAK.- Creo que lo que debemos hacer con respecto a estos temas es tomar posición; hay que decir que se quiere esto o lo otro y tomar posición.

Tal como está redactado el agregado del señor Senador Nicolini al artículo 7º, interpreto que comprende al capital y a los intereses, porque allí se hace referencia a "cuyo importe total". Si esa es la intención, no hay que aclarar nada. Ahora bien, si lo que se quiere es que sólo se trate del capital, hay que decir "cuyo capital inicial sea inferior…" Si la intención es que no se puede inscribir una deuda, eso ya está dicho.

En síntesis, creo que lo que hay que hacer es tomar posición sobre esto.

Con respecto al artículo 8º, debo señalar que el tema de cargas e intereses usurarios tiene una historia. Tradicionalmente, la usura estaba vinculada al concepto de intereses que sobrepasaban lo establecido legalmente, que en la ley vigente es el 75% por encima de la tasa promedio. Pero todos sabemos -y también lo prevén esas leyes- que a veces, por otras vías, se fijan cargas con otros nombres para que, en definitiva, el deudor tenga que pagar más de lo que está establecido; esa es la intención de hablar de "cargas o intereses usurarios".

De todos modos, quizás esas fórmulas que se están manejando, que no hacen referencia sino a la usura, en definitiva, sean las mejores. Por otra parte, la expresión "cargas e intereses usurarios" es una vieja fórmula que usaba el Banco Central en la época en que fijaba el interés máximo de los créditos, cosa que dejó de hacer hace ya muchos años.

SEÑOR PENADES.- No solamente teníamos dudas con relación al literal A) del artículo 8º -respecto al que el señor Senador Abreu hizo algunos comentarios que respondió el señor Senador Korzeniak- sino también sobre quién determina cuándo hay cargas e intereses usurarios. Creo que hay que establecerlo claramente en la ley o bien a través de la mención a la ley que está en consideración en la Comisión de Hacienda o bien estableciendo claramente los procedimientos judiciales para determinar, justamente, cuándo existen intereses o cargas usurarias, pues me parece que dejarlo en manos del Banco de Datos es un elemento absolutamente inconveniente.

SEÑOR KORZENIAK.- Quiero manifestar que he hecho una sugerencia con respecto a otros proyectos. Una de las cosas que no me parece bien de los Bancos de Datos es que incluyen a la persona sin comunicárselo previamente. Pienso que si tienen derecho a incluirla, lo deben hacer, pero previo aviso a quien corresponde. Esto no quiere decir que se le pregunte, pero sí que se le comunique que va a estar incluido en el Banco de Datos, de manera tal que si, por ejemplo, va a pedir un crédito, no se lleve la sorpresa que no se lo otorguen por estar fichado como deudor.

SEÑOR SANGUINETTI.- Además, que tenga la posibilidad de impugnar.

SEÑOR KORZENIAK.- Efectivamente, una solución podría ser que si una persona ha sido notificada que fue incluida, se le otorgue un plazo y pueda manifestar si entiende que le están cobrando intereses

usurarios. Obviamente, no bastaría con afirmar que hubo intereses usuarios, sino que seguramente lo deberá demostrar, por ejemplo -como decía el señor Senador Penadés- en un Juzgado.

Esta es la propuesta que quería realizar, ya que creo que por ese lado se podría encontrar una solución.

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo 4º propuesto es más bien un aditivo a la iniciativa del señor Senador Penadés. Dice así: "Los Bancos de Datos deberán notificar a domicilio en forma suficiente al deudor y al garante si existiere, sobre la solicitud de inscripción por incumplimiento. Se considera notificación suficiente la realizada por telegrama colacionado o carta con acuse de recibo. La inscripción no podrá realizarse hasta transcurrido un plazo de 5 días hábiles de la notificación. La prueba de que la notificación ha sido realizada será de cuenta del Banco de Datos".

SEÑOR KORZENIAK.- Entonces, se podría agregar en el artículo 8º -que refiere a las cargas e intereses usurarios- que el deudor que estime que lo que le han cobrado son intereses usurarios, tiene que comunicárselo al Banco de Datos dentro del plazo previsto en el artículo 4º -que es de 5 días hábiles- de forma tal que se genere una controversia que, por ejemplo, dilucidará un Juez.

SEÑOR ABREU.- Quizás podría decirse: "Obligaciones que establezcan intereses usurarios reguladas de acuerdo con la normativa vigente". De esa forma, nos remitimos a todas las normas vigentes.

SEÑOR GALLINAL.- Comparto la idea de que se determine un plazo para que el deudor, luego de que recibe la notificación de que su nombre va a ser inscrito en el Banco de Datos como moroso, pueda plantear su discrepancia.

SEÑOR KORZENIAK.- Es un plazo de cinco días.

SEÑOR GALLINAL.- Correcto, son cinco días, pero en mi opinión estaríamos abriendo la puerta a un conflicto de intereses, esto es, a que todos los deudores se opongan a la inscripción. Entonces, me parece que para resolver este conflicto de intereses, tiene que haber una resolución para decidir si se viabiliza o no la inscripción.

Me parece que estamos todos de acuerdo en que ese conflicto de intereses en ningún caso puede ser resuelto por las autoridades del Banco de Datos. A esos efectos, la única alternativa que queda es establecer un trámite judicial -un recurso sumario o una instrucción sumaria- ante el Juez competente, para que él determine si están dadas o no las condiciones para proceder a la inscripción correspondiente. Si los señores Senadores están de acuerdo, podría tomarme un tiempo para redactar esta idea, que necesariamente ha de tener un carácter sumario porque, de lo contrario, pierde toda viabilidad.

SEÑOR RIOS.- Quiero decir que, en mi opinión, habría que balancear el valor de la alícuota del crédito con las exigencias.

SEÑOR ABREU.- Pienso que es totalmente compatible la posibilidad de que el deudor reciba una notificación. Esa sería la primera etapa. A partir de la notificación, queda habilitado para recurrir o desnaturalizar la situación que se le imputa. Quizás este tema se podría abordar en un artículo separado y no como un inciso de este artículo. De ese modo quedaría asegurado el debido proceso y, además, se establecería un trámite sumario para que, como se dice vulgarmente, esto no se convierta en una "chicana".

SEÑOR GALLINAL.- Evidentemente, esto se tiene que establecer en un artículo separado. No se trata de un recurso, sino de una instrucción, un proceso que tiene que ser por demás breve, en el que tiene que intervenir el Poder Judicial a los efectos de dictaminar si están dadas o no las condiciones.

Si incorporamos una disposición de este tipo, pienso que estarían dadas todas las garantías correspondientes, sumadas a las de la notificación porque, desde el momento en que ésta se produzca, se abre paso al contradictorio, al conflicto de intereses y a la necesidad de que alguien lo instruya y resuelva, además, en términos breves.

Quizás esta idea se pueda asimilar a otro proceso, pero en todo caso lo tenemos que pensar, a los efectos de dar forma a un proyecto de ley que, por cierto, tiene un fin loable.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, si los señores Senadores están de acuerdo, el señor Gallinal quedaría a cargo de la redacción de este texto.

De todos modos, se podría votar en general.

SEÑOR SANGUINETTI.- Si no me equivoco, señor Presidente, se había planteado la posibilidad de hacer otras consultas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Efectivamente, señor Senador, podrían haber venido las autoridades del Banco Central, pero hemos fallado nosotros.

SEÑOR MICHELINI.- Lo que también en lo personal me preocupa es la salida, porque en el proyecto se establece que el acreedor, hecha la cancelación, la debe comunicar en tres días -creo que la redacción debe pulirse- al Banco de Datos. Pero puede haber otras situaciones en las cuales el acreedor ya no exista, es decir que envió la información al Banco de Datos, quiere pagar y no lo puede hacer; entonces, ante esta eventualidad, creo que la salida no puede ser solamente partiendo de la base de que el acreedor realice dicha comunicación. Me parece que tiene que haber otras opciones a través de las cuales la persona pudiera salir del Banco de Datos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no interpreté mal, creo que la propuesta del señor Senador Gallinal comprende todos estos casos.

SEÑOR MICHELINI.- Tal vez se deberían contemplar las dos situaciones. Una cuando lo van a mandar y le comunican y otra cuando el deudor quiere salir de esta situación, pero no encuentra al acreedor para cumplir con su obligación. Creo que el procedimiento a implementar debería ser rápido.

SEÑOR GALLINAL.- Actualmente, para estos casos existen procedimientos que solucionan estas situaciones. De todas maneras, si vamos a establecer un artículo especial para resolver los conflictos de intereses que genere la aplicación de la ley, creo que también valdría para el caso en cuestión. Si a esto, además -y tomando la sugerencia que recién planteó el señor Senador Korzeniak- le damos la forma del recurso de amparo para, de esta forma, establecer plazos de características similares -no en la sustancia, pero sí en la forma- creo que también le estaríamos dando respuesta al problema que plantea el señor Senador Michelini, así como también a otros que eventualmente puedan surgir con la aplicación de la ley. Aclaro que esto siempre implicaría la implementación de procesos sumarios porque si no, la aplicación del instituto pierde toda eficacia.

SEÑOR SANGUINETTI.- En la sesión pasada habíamos acordado pedir al Banco Central información, así como también -eventualmente- a una entidad que agrupara a este tipo de organizaciones que proveen bancos de datos. El tema es delicado y el proyecto refleja una buena idea y un mejor propósito, pero lo esencial es no caer en dificultades prácticas como las que vivimos no hace mucho con los deudores de pensiones obligatorias caídos en mora, que terminamos teniendo que rectificarlos con una ley. Realmente le tengo temor a este tipo de repercusiones, porque podemos no estar advirtiendo con claridad que estamos legislando desde un ámbito protector y garantista que, comparto, pero que puede traer consecuencias. Por esta razón planteo esta inquietud y me gustaría insistir en este tema antes de definir la situación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Informo a los señores Senadores que el Banco Central fue consultado hace un año cuando el señor Senador Penadés presentó este proyecto de ley y no hemos recibido ningún tipo de contestación. La semana pasada se cursó una comunicación y, aparentemente, el único que estaría dispuesto a comparecer ante la Comisión sería el Presidente del Banco Central, economista Cancela.

SEÑOR ABREU.- Quiero señalar que en la Comisión de Hacienda hemos trabajado sobre un proyecto de ley que ya fue aprobado y que, precisamente, se refería a la información de los activos financieros. Esta iniciativa fue muy elaborada y contó con la presencia permanente del Banco Central, que no estuvo representado exclusivamente por el Presidente, sino que también concurrieron asesores económicos y legales de primer nivel que trataron estos temas. Incluso se hicieron modificaciones al

proyecto de ley que después fue aprobado por el Senado, donde se hacía mucho hincapié en el tema de la información que se maneja, de los Bancos de Datos y de qué manera funcionan. Recuerdo -seguramente, el señor Senador Larrañaga lo recordará- que todos los miembros de la Comisión hicimos modificaciones sobre el alcance de los Bancos de Datos que maneja el Banco Central del Uruguay en este caso. Quiere decir que éste tiene muy claro el concepto de información y de Banco de Datos. Si lo quisiéramos precisar más desde el punto de vista técnico, podríamos pedir la comparecencia de la Asesora Jurídica del Banco Central del Uruguaay para que emita su opinión e, incluso, dé una visión completa del alcance que, entre otras cosas, tiene para esa institución el manejo de los Bancos de Datos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, cursaríamos esa invitación para que esa comparecencia tenga lugar en el mes de octubre.

SEÑOR KORZENIAK.- A modo de complemento de lo que se ha dicho, propongo que el señor Senador Gallinal redacte el artículo que proponía, con quien estoy totalmente de acuerdo en el sentido de que no sólo debe abarcar una de las disposiciones, sino también que los conflictos deberían ser resueltos de ese modo expresamente.

Por otra parte, una vez que se realice esa incorporación, planteo que se convoque a representantes de ese organismo o que nos envíen un informe sobre el tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo.

SEÑOR KORZENIAK.- Además, adelanto que, en general, es un proyecto de ley que estoy dispuesto a apoyar con mi voto, no obstante las consultas que hagamos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Simplemente, nos resta agradecer al señor Senador Penadés por la iniciativa y por su concurrencia a esta Comisión, aunque si quiere permanecer en la sesión, será un gusto contar con su compañía.

(Dialogados)